



**ACUERDO DE TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE EMITE LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**CONSIDERANDO:**

- I. Los artículos 185, 192, párrafo primero, 193, 195 y 199, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen la integración, funcionamiento y atribuciones de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en adelante Tribunal Electoral), así como del personal que labora en ellas.
- II. Conforme al artículo 186, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Electoral es competente para expedir los acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.
- III. El artículo 105 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, señala que para la sustanciación y resolución de los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral que se promuevan durante los procesos electorales ordinarios, el Presidente de la Sala competente del Tribunal Electoral podrá adoptar las medidas que estime pertinentes, a fin de que, en su caso, se atienda prioritariamente la sustanciación y resolución de los medios de impugnación relacionados con los procesos de referencia.
- IV. Actualmente se encuentran en sustanciación, en esta Sala Regional, diversos juicios y recursos de apelación relacionados con la fiscalización a partidos políticos, respecto de sus informes anuales de ingresos y gastos de sus actividades ordinarias, así como la designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en los Estados de Guerrero Puebla y Ciudad de México, para los procesos electorales federales de 2017-2018 y 2020-2021.
- V. En sesión privada de la fecha en que se actúa, a propuesta del Magistrado Presidente, la Magistrada y los Magistrados de la Sala

Regional Ciudad de México, acordaron la suspensión de la sustanciación y de los plazos legalmente establecidos para dictar resolución en los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral.

Por lo anterior y para los efectos precisados en la parte considerativa de esta determinación, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se decreta la **suspensión de la sustanciación y de los plazos legalmente establecidos, incluyendo los correspondientes al dictado de la resolución en los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral**, recibidos o radicados en esta Sala Regional, que actualmente estén en instrucción o en los cuales se ha declarado cerrada esta etapa procesal, según el caso.

**SEGUNDO.** Las demandas que se reciban a partir de la fecha, serán turnadas a la Magistrada y Magistrados que correspondan conforme a lo establecido en el artículo 70, Fracción I, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sin que proceda iniciar la sustanciación respectiva.

**TERCERO.** La suspensión a la que se refiere el presente acuerdo surtirá sus efectos en el periodo comprendido del **catorce de diciembre del año en curso**, y hasta el **quince de enero de dos mil dieciocho**.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que expida y remita copias certificadas del presente acuerdo a efecto de que sean agregadas a cada uno de los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral, que actualmente se estén en sustanciando en este órgano jurisdiccional.

**Notifíquese personalmente** a cada una de las partes de los juicios materia del presente acuerdo, **por estrados y hágase del conocimiento público** en la página que tiene este órgano jurisdiccional en **Internet**.



Así lo acordaron, por unanimidad de votos, la Magistrada y los Magistrados, que integran la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, ante la Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

*[Handwritten signature in blue ink]*  
**ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ**

**MAGISTRADO**  
*[Handwritten initials]*  
**HÉCTOR ROMERO  
BOLAÑOS**

**MAGISTRADA**

*[Handwritten signature in purple ink]*  
**MARÍA GUADALUPE  
SILVA ROJAS**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

*[Handwritten signature in blue ink]*  
**MARÍA DE LOS ÁNGELES VERA OLVERA**



SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACIÓN  
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN  
PLURINOMINAL MÉXICO D.F.  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

